



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR. (ECOSUR)





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO III

DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS CON LOS PROVEEDORES

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO V SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

TRANSITORIOS





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como Entidad Coordinadora de Sector de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 de su Reglamento; y para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, mismas que fueron analizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad y aprobadas por su Órgano de Gobierno.

El presente documento regula los procedimientos en la materia y deberá ser actualizado de acuerdo a la normatividad que al efecto emitan las autoridades competentes.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente documento tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, el cual es de observancia obligatoria para los Centros Públicos de Investigación, teniendo por objeto, establecer las normas que regirán el control, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realicen las Entidades coordinadas por el CONACYT, así como las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, conservación, y mantenimiento de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; de igual forma, la prestación de los servicios de cualquier naturaleza, y los actos, contratos, y pedidos que dichas Entidades celebren en relación con bienes muebles.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- ADQUISICIONES: Todo acto de compra de bienes muebles o contratación de prestación de servicios, incluido el arrendamiento de bienes muebles.
- ÁREA SOLICITANTE: Aquella que de acuerdo a sus necesidades solicita o requiere la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
- ÁREA DE ADQUISICIONES: Departamento de Adquisiciones y Subdirecciones de administración de las Unidades o su equivalente que tiene encomendado gestionar y llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- ÁREA DE FINANZAS: Jefe de Departamento de Presupuestos y Subdirectores de Unidad (o su equivalente) que son las unidades administrativas de la Entidad, que tienen encomendado el manejo del Presupuesto de la Entidad.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN: Al Director General de Administración de la Entidad.
- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN: Al Subdirector de Servicios o Administrador de Unidad.
- DIRECTOR DE UNIDAD: Cada uno de los Directores de las Unidades de ECOSUR, ubicadas en las Ciudades de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Tapachula, Chiapas; Chetumal, Quintana Roo; Villahermosa, Tabasco; y Campeche, Campeche.
- o **PEDIDO:** Pedido u orden de servicio
- PEDIDO: Pedido u orden de servicio
- BIENES: Los bienes muebles instrumentales y de consumo de dominio privado de la Federación, que figuren en los inventarios de la Entidad.
 - a. <u>Bienes instrumentales</u>: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza la Entidad, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
 - b. <u>Bienes de consumo</u>: Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Entidad tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios de existencias, dada su naturaleza y finalidad de servicio.
 - c. <u>Bienes muebles por su naturaleza</u>, Aquellos conforme a los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.
- CAAS o COMITE: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad;
- CENTRO O ENTIDAD: El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR);





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

- o CONSTITUCIÓN: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- DECRETO: Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal;
- DIRECTOR GENERAL: El Director General de la Entidad;
- O INVESTIGACIÓN DE MERCADO: A la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la Entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
- LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- o LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- LICITANTE: La persona o personas que participan en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas;
- LINEAMIENTOS: Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal;
- OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS: A la modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.
- ÓRGANO DE GOBIERNO: Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR);
- o ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: Órgano Interno de Control de la Entidad;
- o **PEF.** Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- o **POBALINES**: Las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- PRECIO CONVENIENTE: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el cinco por ciento.
- PRECIO NO ACEPTABLE: Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.
- PROCESO DE ADQUISICIONES: Es el Proceso para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR);





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- PROVEEDOR. Persona física o moral, que celebra contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la Entidad;
- REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- o RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 3. Solamente estarán sujetos a las disposiciones de este documento las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Entidad, en estricto apego a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El presupuesto de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad estará sujeto a lo dispuesto en el PEF, la LFPRH y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5. El Área de Adquisiciones es la responsable de la contratación de las adquisiciones de bienes, de los arrendamientos de bienes muebles y de la prestación de servicios. Tratándose de adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios del Programa Operativo Anual se deberá contar en todos los casos con la autorización de la Dirección de Administración. En caso de que el proyecto sea de alta relevancia, el Director General deberá manifestar su autorización conjuntamente con el líder de proyectos, para su ejecución.

ARTÍCULO 6. El Área de Adquisiciones de la Entidad será la encargada de concentrar la información de requerimientos para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y solicitarán la colaboración de las diferentes áreas de la Entidad, las que proporcionarán la información que les requiera, con la autorización del Director de Administración, una vez autorizado el presupuesto de dicho Ejercicio por el Órgano de Gobierno.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

ARTÍCULO 7. El Área de Adquisiciones es la única facultada para realizar las adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios, quien deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; así como al Procedimiento de Adquisiciones vigente y a las demás disposiciones establecidas en el presente documento. Cuando las demás áreas de la Entidad, realicen directamente la contratación de las adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios, invariablemente deberán contar con la autorización del Director General, previa presentación de la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. Será responsabilidad de la Entidad a través del Área de Adquisiciones, contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenta.

Con excepción de los anteriores, los servicios financieros, bancarios, instrumentos financieros, contrataciones entre entidades y dependencias de la administración pública federal, o entre estas y las dependencias o entidades de los gobiernos de los Estados de la Federación, no estarán sujetas a la aplicación de las Pobalines, la Ley y su Reglamento, salvo que no se tenga la capacidad para obligarse por si mismo y contrate un tercero para su realización.

ARTÍCULO 9. En lo no previsto en esta disposición normativa y de originarse alguna duda respecto de su interpretación y debido cumplimiento, se está en el siguiente orden, a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, para efectos de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la Ley y su Reglamento, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, LFPRH, el RLFPRH, el PEF y demás ordenamientos aplicables; así como supletoriamente a la normatividad que como fuente administrativa se ha venido aplicando en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se oponga a las disposiciones legales en vigor.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 10. La Dirección o Subdirección de Servicios (o su equivalente) integrará durante el segundo semestre de cada ejercicio, el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del siguiente ejercicio presupuestal, mediante la información que le remitan las diversas áreas de la Entidad, considerando en su planeación anual, el grado de deterioro de los bienes, el consumo histórico y la existencia de bienes en los inventarios en la elaboración de dicho Programa. La citada información deberá estar concentrada a más tardar el 15 de diciembre de cada ejercicio y una vez concentrado se someterá a consideración del CAAS en la sesión ordinaria del mes de enero para su revisión.

ARTÍCULO 11. El Programa Anual será el plan rector de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se formulará con base en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley, pero éste tendrá el carácter de informativo y no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, adicionado, suspendido o cancelado sin responsabilidad para el Centro.

ARTÍCULO 12. El Director de Administración en su carácter de Presidente del Comité, es el conducto para presentar a revisión del CAAS, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Comité de Adquisiciones preverá los mecanismos de revisión de proyectos de convocatorias y convocatorias para verificar que las licitaciones públicas que presentan las áreas de contratación se apeguen, según corresponda, a los respectivos modelos los cuales deben observar las





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como, en las presentes Pobalines, para lo cual podrá establecer un subcomité para la revisión de las convocatorias a la licitación pública.

ARTÍCULO 13. Las convocatorias a la licitación pública deberán ser revisadas, actualizadas y aprobadas previas a la publicación respectiva en CompraNet y su obtención será gratuita. Además simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la Entidad pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Las convocatorias para la licitación pública que emita la Entidad podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y deberán contener en lo aplicable, lo señalado en el artículo 29 de Ley.

Si derivado de la junta de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria deberá difundirse en CompraNet; así como también será publicada en la página Web de la Entidad, en cuyo caso, el diferimiento del citado acto no podrá ser inferior de seis días naturales posteriores a la fecha de publicación, modificando igualmente el periodo de difusión de la convocatoria a la licitación pública, hasta el sexto día natural previo al nuevo acto de presentación y apertura de proposiciones.

ARTÍCULO 14. Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la Entidad podrá difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

ARTÍCULO 15. El Director de Administración, será el responsable del control y seguimiento del presupuesto de adquisiciones autorizado. Asimismo deberá hacer las observaciones correspondientes y en su caso proponer a las áreas administrativas competentes las soluciones que considere procedentes.

ARTÍCULO 16. Para que se pueda formalizar un pedido o contrato será necesario que la Entidad cuente con el presupuesto respectivo debidamente aprobado y que en el área solicitante exista la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el compromiso, lo cual será validado por el Área de Finanzas, mediante sus actividades de Control Presupuestal, a través del documento en que la Entidad determine que cuenta con la disponibilidad presupuestal y/o a través de las autorizaciones electrónicas establecidas en el Proceso de Compra. De no haber suficiencia presupuestaria, el área solicitante y el Área de Adquisiciones deberán de abstenerse de formalizar pedidos, contratos o sus modificaciones.

ARTÍCULO 17. Con base en sus consumos históricos y avances de proyectos de investigación, las áreas solicitantes determinarán la adquisición para asegurar la existencia de bienes consumibles, para lo cual, elaborarán una "requisición de compra" que soporte la adquisición con base en el Proceso de Adquisición establecido.

ARTÍCULO 18. El Área de Adquisiciones deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para agilizar las adquisiciones solicitadas por las distintas áreas de la Entidad. En caso necesario, solicitará el apoyo del área que requiere el bien y/o servicio.

ARTÍCULO 19. Cuando se trate de equipos y accesorios para tecnologías de información y comunicación, el Área de Informática de la Entidad, revisará técnicamente y dará el visto bueno en la adquisición.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

ARTÍCULO 20. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, la Entidad deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, la Entidad observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet. (Art. 25 de la Ley).

CAPÍTULO III DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS CON LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 21. La Entidad únicamente reconoce compromisos que hubiesen sido autorizados de acuerdo al artículo 24, inciso G, numeral II de las presentes Pobalines.

ARTÍCULO 22. El Área de Adquisiciones integrará y dará seguimiento a una base de datos para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores, respecto a la calidad de los productos adquiridos, tiempo previsto para su entrega y condiciones generales establecidas.

ARTÍCULO 23. El Área de Adquisiciones deberá manifestar en las convocatorias a la licitación pública o en las formas de invitación utilizadas, las facultades de la Entidad de adoptar a su elección las medidas conducentes para llevar a cabo la evaluación de las capacidades legal,





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

administrativa, técnica, económica y financiera de los proveedores, mediante visitas a sus oficinas e instalaciones, incluyendo la verificación de los bienes que se pretendan adquirir, para garantizar de esta manera la participación de proveedores confiables.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 24. El Área de Adquisiciones es la única facultada para atender los requerimientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y tiene bajo su competencia las siguientes operaciones: requisición, cotizaciones u ofertas, requisitos a proveedores, evaluaciones a ofertas, pedidos y contratos.

A. REQUISICIÓN.

- I. Las compras que efectúe el Área de Adquisiciones tendrán como origen una requisición formulada por el área solicitante que la requiera.
- II. Cuando existan normas específicas de adquisición emitidas por la Secretaria de Economía, sólo deberán adquirirse bienes que cumplan exactamente con dichas especificaciones.

B. COTIZACIONES.

 Sólo se admitirán ofertas (Cotizaciones) o solicitudes de participación en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres proveedores o adjudicaciones directas de personas físicas o morales que cumplan con los requisitos de la convocatoria y especificaciones de la licitación o solicitud de cotización, según el caso.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- II. La Entidad se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contratos con algunas de las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley.
- III. Sólo se recibirán ofertas de los servidores públicos en activo siempre que presenten la autorización del Titular del Órgano Interno de Control de la entidad en que laboran.
- IV. Los proveedores que participen en licitaciones e invitación a cuando menos tres personas deberán indicar en sus ofertas los siguientes datos:
 - a) Número de licitación a cuando menos tres personas.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes.
 - c) Nombre de su representante legal y de la persona que sirva de enlace con el Área de Adquisiciones.
 - d) Domicilio fiscal y teléfonos vigentes.
 - e) Formalizar el pedido o suscribir el contrato que en su caso le sea asignado.
 - f) Tiempo de entrega de los bienes cotizados.
 - g) Garantías ofrecidas.
 - h) Descripción completa de los bienes cotizados.
 - Manifiesto del Proveedor de no encontrarse en el supuesto del artículo 50 de la Ley.
 - j) Carta debidamente firmada donde se compromete en caso de ser el ganador del procedimiento de contratación a otorgar una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 25 numeral 2 de este instrumento.
 - k) Declaración unilateral de integridad.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- I) El tiempo de entrega del bien adjudicado estará sujeto a las condiciones establecidas en el pedido o contrato, mismos que estarán basados en las convocatorias a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas respectivamente.
- m) Los proveedores deberán entregar carta en la que manifiesten que aceptan la convocatoria que conforma el procedimiento de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas.
- V. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 39 de la Ley, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará. El procedimiento de abastecimiento simultáneo no podrá tener como objeto o efecto restringir la libre participación, para lo cual la Entidad tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica;
- VI. Los manuales de operación, catálogos, folletos y en general toda aquella información presentada por los licitantes o invitados en que se indiquen las características técnicas de la proposición, deberán ser presentadas en idioma español. En caso de documentación que únicamente exista en idioma diferente al español, deberán presentar traducción simple al español de las principales características que permitan evaluar si los bienes, servicios o arrendamientos ofertados cumplen con lo solicitado en la convocatoria respectiva. El licitante o invitado que resulte adjudicado, deberá entregar al mismo tiempo que los bienes, arrendamientos o servicios adjudicados, manual de operación traducido al idioma español.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

VII. La Entidad, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Las condiciones legales y económicas serán evaluadas por el Área de Adquisiciones, mientras que las condiciones técnicas serán evaluadas por las áreas solicitantes así como por los asesores que en su caso se hayan contratado para tal efecto.

C. DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS A PROVEEDORES.

Los requisitos mínimos según el tipo y volumen de bien o servicio por adquirir, que se solicitarán a los proveedores, serán los siguientes:

- I. Servicios de agencia de viajes para poder asignar el servicio deberán de contar con:
 - a) Tener servicio de entrega de boletos a domicilio.
- II. En el caso de los servicios de vigilancia deberán contar con:
 - a) Carta de "no antecedentes penales".
 - b) Servicio las 24 horas los siete días de la semana.

En caso de los demás servicios que la Entidad requiera, se deberá estar a las disposiciones comprendidas en las presentes Pobalines, la Ley y su Reglamento.

D. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y EMISIÓN DEL FALLO.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

La Entidad para la evaluación de las proposiciones deberá utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos la Entidad deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Entidad y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la Entidad evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando la Entidad requiera obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la Entidad pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la Entidad o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- **II.** De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la Entidad, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II que anteceden, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento. En





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del Órgano Interno de Control de la Entidad.

EMISIÓN DEL FALLO

La Entidad emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- **II.** La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- **V.** Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la Entidad. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 primer párrafo fracción V y segundo párrafo de la Ley, para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

E. NIVELES JERÁRQUICOS.

Por lo que corresponde a los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, el personal autorizado para





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

presidir y conducir las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres proveedores, así como de suscribir cualquier tipo de documentos referentes a las mismas, será el Subdirector de Administración y/o Administrador de la Unidad y/o el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Obra Pública, quienes podrán nombrar por escrito a un servidor público de la Entidad para que lo substituya para cada acto de que se trate, en el entendido que el nivel jerárquico mínimo aceptable es el de Subgerente.

Así también participarán en las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, el servidor público que, en su caso, designe previa invitación, el Órgano Interno de Control de la Entidad, en calidad de asesor y un representante del Área Solicitante del bien o servicio, en calidad de responsable del dictamen técnico y, los demás invitados que se juzgue conveniente, a efecto de resolver las dudas que se susciten respecto de los bienes o servicios solicitados; dichos participantes podrán estar presentes físicamente o por medios remotos de comunicación, los cuales podrán ser, en forma enunciativa más no limitativa: videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita presencia virtual.

En los casos de adjudicación directa que se presenten a las unidades compradoras o al CAAS a solicitud expresa de las áreas técnicas, estos últimos serán responsables de la autenticidad de la información presentada (carta de justificación técnica y documentación complementaria).

El documento señalado en el segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley y en el Artículo 49 del Reglamento será elaborado y firmado por los Titulares de las Áreas Solicitantes, cuyo nivel jerárquico sea de al menos Director de Área, Subdirector y Jefe de Departamento.

Las solicitudes de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hagan al Área de Adquisiciones bajo el supuesto del Artículo 42 de la Ley, serán suscritos por los Titulares del Área





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Solicitante cuyo nivel jerárquico mínimo será de Director de Área, Subdirector y Jefe de Departamento.

Será responsable de la integración y resguardo de los sobres y demás documentos correspondientes a los procesos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad o la persona que éste designe.

Los contratos y pedidos podrán ser firmados en nombre y representación de la Entidad, por el Director General, o por cualquier servidor público que cuente con poder general para actos de administración otorgado por el Director General.

El proceso de compra específico está detallado en el Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.

F. LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Para determinar el carácter internacional de una licitación pública, cuando se opte por ésta en términos del artículo 28, fracción III, inciso a) de la Ley, deberá considerarse lo siguiente:

I.En caso de que sí existan en el mercado bienes nacionales, conforme al análisis de la información de mercado, que incluya la de las cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales o comerciales representativas del ramo correspondiente, por las que se determine si existe al menos un proveedor nacional y, en su caso, si este puede cumplir en términos de cantidad y calidad requeridas por la Entidad, el Área de Adquisiciones podrá





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

determinar si el precio nacional es conveniente o no, para lo cual utilizará al menos una de las siguientes metodologías:

- a) Comparación de los precios en el mercado nacional prevalecientes al menos con un año de anterioridad a la fecha de realización del estudio, con los precios de los mismos bienes producidos y ofrecidos en el extranjero durante el mismo período. Dicha comparación deberá hacerse al menos recabando los precios de dos proveedores extranjeros, preferentemente fabricantes, y bajo condiciones de entrega con destino final en territorio mexicano y pago de impuestos. Si los precios no corresponden a fabricantes, deberá señalarse la razón de ello;
- b) Comparación del precio del bien en México, en un lapso no mayor a doce meses, anteriores a la fecha de realización del estudio de comparación, con el que en el mismo período la Entidad u otras dependencias o entidades hayan adquirido el bien de las mismas características en el extranjero, o
- Comparación del precio nacional con el que resulte de realizar las actualizaciones correspondientes conforme a las publicaciones de índices o referencias de precios internacionales.

En tal caso, las comparaciones se efectuarán en igualdad de condiciones. Para tal efecto, considerarán los mismos bienes o servicios, anticipo, precio fijo o variable, plazos y lugares de entrega, moneda y pago, y demás condiciones o características.

En función de los resultados obtenidos, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

Las metodologías descritas anteriormente podrán aplicarse a la contratación de servicios.

El análisis y determinación que resulte de la aplicación de cualquiera de las metodologías, deberá realizarse previo a la difusión del proyecto de convocatoria, o en su caso, al inicio de la licitación internacional, y deberá ser firmada por el titular del Área de Adquisiciones y, en su caso, por el titular del Área Solicitante cuando intervenga en la realización del estudio a que se refiere este artículo. Dicho estudio deberá ser entregado a la cámara, asociación o agrupación industrial o comercial, dentro de los cinco días naturales siguientes al que lo solicite.

G. ORDENES DE COMPRA (PEDIDOS) Y CONTRATOS.

Contratación.

- I. Criterios para la elaboración de un contrato:
 - a) Para adquisiciones, arrendamientos y servicios con importes en el rango comprendido entre trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal hasta \$50,000.00 con I.V.A. incluido se requerirá pedido.
 - b) Para adquisiciones, arrendamientos y servicios con importes superiores a \$50,000.00 con I.V.A. incluido se requerirá contrato.

En estos casos, el importe acumulado anual de adquisiciones a un solo proveedor de un bien o servicio no podrá exceder del máximo establecido en el PEF que para cada ejercicio fiscal se establezca como límite para adquisición por adjudicación directa, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

II. Los pedidos y contratos serán firmados por los titulares que se indican en la siguiente tabla de acuerdo al Proceso de Adquisiciones vigente:

	ÁREA DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE UNIDAD	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Ordenes de Compra o Servicios(Pedidos)	Х		X	X
Contratos de \$50,000 a \$300,000	X	X	X	
Contratos de \$300,000 en adelante	X	Х	Х	

Las adquisiciones de hasta el monto máximo estipulado en la Ley podrán realizarse a través del fondo revolvente de la Entidad, que serán autorizadas por el titular del Área de Adquisiciones.

En caso de ausencia de cualquiera de los servidores públicos mencionados, podrán firmar los pedidos y contratos, las personas que cuenten con poder para realizar actos de administración y que sean facultados previamente por el Director General y el Director de Administración de la Entidad, de acuerdo al proceso de adquisiciones.

La Entidad podrá realizar modificaciones de los contratos, siempre y cuando se apeguen a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

III. Para efectos de la Junta de Aclaraciones de la convocatoria a la licitación pública, se estará a lo dispuesto por el artículo 33 bis de la Ley.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- IV. En el acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y ofertas económicas, por lo menos un licitante, si existe alguno, así como dos integrantes del CAAS rubricarán la totalidad de la documentación legal, propuestas técnicas y ofertas económicas presentadas por los licitantes. El responsable del resguardo de los sobres y documentación durante y después de los concursos será el Área de Adquisiciones. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que los soliciten una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos la Entidad podrá proceder a su devolución o destrucción.
- V. Previamente a la formalización del contrato u orden de compra (Pedidos), cuyo monto sea superior a la cantidad de \$300,000.00, sin IVA incluido el licitante a quien se le haya adjudicado, debe presentar el "Acuse de Recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Vigente.
- VI. Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que la Entidad determinará los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la Entidad podrá consultar a la Comisión Federal de Competencia sobre la consistencia de una proposición conjunta con la legislación en materia de competencia, y dicha Comisión, sin juzgar sobre las proposiciones técnicas o económicas, dará respuesta exclusivamente





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

por lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, previa opinión de la Entidad, la cual determinará lo conducente conforme a sus atribuciones.

H. CONDICIONES DE PAGO A PROVEEDORES.

Por lo que corresponde a las condiciones de pago a proveedores, la forma de pago será preferentemente a través de medios de comunicación electrónica o la que se establezca en la convocatoria a la licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores y, en su caso, la que se estipule en el contrato y/o pedido, de acuerdo a las características del bien o servicio que se contrate, sin embargo no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en los términos del contrato.

I. SUPUESTOS EN QUE SE PACTARAN DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS

En casos justificados se podrán pactar en el contrato, decrementos ó incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que se determine en la convocatoria a la licitación pública ó en los requisitos de cotización, en ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en la propia convocatoria ó solicitud de cotización.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la Entidad deberá reconocer incrementos o requerir





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

reducciones, de conformidad con las disposiciones que emita, en su caso, la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de bienes ó servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados desde el momento en que éstos entren en vigor.

Cuando se requiera reconocer incrementos o decrementos en los precios, la Entidad establecerá en las convocatorias a la licitación pública y en las invitaciones, una misma fórmula o mecanismo de ajuste para todos los licitantes, la cual considerará lo señalado en el artículo 57 del Reglamento.

J. CONDICIONES PARA PAGOS PROGRESIVOS.

El Área de Adquisiciones, podrá convenir el otorgamiento de pagos progresivos contra estimaciones y facturas correspondientes. La Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y calendarización autorizada, podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación pública e invitaciones, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

K. CONSOLIDACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir, arrendar o contratar la Entidad con objeto de obtener las mejores condiciones





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen de compra de la Entidad, el Área de Adquisiciones de la misma, deberán consolidar la adquisición y/o contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que se requieran para el desarrollo de sus programas y proyectos de las áreas solicitantes, considerando para ello un periodo razonable con base en las necesidades de las mismas.

L. CRITERIOS DE RACIONALIDAD.

Los criterios que se tomarán para adquirir bienes o servicios de forma consolidada que permitan mejores condiciones y precio para la Entidad, son los siguientes:

La Entidad, deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto y Lineamientos que establecen las medidas de austeridad y disciplina presupuestal de la Administración Pública Federal.

Para el caso de las TIC, se deberá estar a lo dispuesto en dichos ordenamientos salvo que la compra de las mismas, se realice con recursos de los fondos de Investigación y Desarrollo Tecnológico que opera la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 25. En materia de anticipos, el Área de Adquisiciones los podrá otorgar en los siguientes casos:





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- a) Cuando se trate de adquisiciones de bienes de manufactura especial. En este caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar inspecciones de calidad que considere necesarias, de acuerdo a las especificaciones pactadas en el contrato; así como supervisar el avance de la fabricación de los mismos.
- b) Cuando siendo proveedor único se condicione la venta de bienes o servicios al otorgamiento de un anticipo.
- c) Cuando se considere necesario para garantizar la entrega de los bienes u objetos que se adquieren; y
- d) Los demás casos que determine la Ley, el Reglamento y el Comité de Adquisiciones.

Se amortizará el anticipo proporcionalmente en cada uno de sus pagos. Las estimaciones y facturas serán autorizadas por el Titular del área solicitante.

El anticipo se otorga a solicitud del proveedor y éste podrá garantizar el mismo con fianza, dinero en efectivo, cheque de caja o certificado, carta de crédito irrevocable o billete de depósito. Los anticipos se garantizarán por el equivalente a la totalidad del monto del anticipo sin incluir el IVA y debe presentarse previo a la entrega de éste, de acuerdo al artículo 48 fracción I y último párrafo de la Ley.

El Área de Adquisiciones, podrá convenir el otorgamiento de pagos progresivos contra estimaciones y facturas correspondientes.

Las Políticas para otorgar porcentajes de anticipos son las siguientes:





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- a) Para la contratación de los siguientes servicios no se otorgan anticipos: limpieza, vigilancia, asesor externo de seguros, aseguramiento de bienes patrimoniales, agencia de viajes, mensajería y fotocopiado, entre otras.
- b) No se otorgarán anticipos cuando se pacte la recepción de los bienes en base a contratos de suministro abierto.
- c) Se otorgarán anticipos, máximo hasta el 50%.

1. REQUISITOS DE LA FIANZA.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Entidad:
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

- e) Tratándose de la fianza por el anticipo, ésta será por el importe total del anticipo otorgado;
- f) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;
- g) Las fianzas que se otorguen deberán expedirse a nombre de la Entidad y señalarán el monto del contrato.

2. DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo que establece el artículo 48 último párrafo de la Ley, la garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación pública; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Los proveedores con quien se celebre pedidos o contratos derivados de la licitación pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por adjudicación directa, deberán garantizar su cumplimiento mediante fianza, dinero en efectivo, cheque de caja o certificado, carta de crédito irrevocable o billete de depósito por el 10% del importe del pedido o contrato antes del IVA, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del pedido o contrato.

La fianza debe ser expedida por una Institución debidamente autorizada, por una garantía del 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA, a favor y a satisfacción de la Entidad.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

En su caso, el área de Adquisiciones a solicitud del área solicitante, requerirá garantía contra desperfectos o servicios deficientes.

En los casos de contratos abiertos, la garantía deberá ser del monto equivalente al 10% del valor máximo de adjudicación.

Cuando se solicite un incremento en la cantidad de bienes o servicios, se solicitará al proveedor la entrega de la modificación respecto de la garantía de cumplimiento por el porcentaje de incremento y quedará en el convenio respectivo.

3. EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA.

Tratándose de adjudicaciones directas por monto de acuerdo al PEF, preferentemente no se solicitará garantía de cumplimiento, salvo que, por la importancia o trascendencia de los bienes o servicios que se vayan a contratar, a juicio del Área de Adquisiciones, se solicitará una fianza de cumplimiento.

Se podrá exceptuar dicha garantía a los proveedores a quienes se les haya adjudicado el pedido o contrato en base a las fracciones: II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y artículo 42 de la Ley, así como en el caso de que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro de los diez días naturales a la firma de la orden de compra (Pedidos) o contrato respectivo.

En los casos de excepción de garantía, se evaluarán los riesgos, toda vez que dependiendo de los bienes que estén en riesgo, será la factibilidad de solicitar dicha garantía.

4. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

La liberación de las garantías otorgadas para asegurar el cumplimiento de un contrato o pedido ocurrirá una vez que los proveedores cumplan con los compromisos pactados o transcurrido el periodo de garantía relativo a la operación de equipos.

En el caso de la liberación de la garantía otorgada por el anticipo será una vez que éste se haya amortizado en su totalidad.

Para la liberación de garantías, el Área de Adquisiciones solicitará por escrito el visto bueno del área solicitante en el que indique que el proveedor o prestador de servicios cumplió con el pedido o contrato respectivo a total satisfacción de la Entidad.

Posteriormente, la Entidad solicitará a través del Área de Adquisiciones, la liberación de la garantía que se haya expedido, atendiendo a la naturaleza de esta y conforme al procedimiento legal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 26. La Entidad pactará penas convencionales en los contratos y pedidos que celebre con los proveedores, las cuales se aplicarán en los siguientes supuestos:

Por cada día de atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio pactado en el pedido o contrato, se aplicará el 5 al millar sobre monto pendiente de entregar o servicios prestados con atraso o no prestados, hasta el monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

El Área de Adquisiciones podrá determinar un porcentaje mayor de penalización cuando dicho porcentaje ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio o bien cuando afecte la oportunidad con que deba contarse con el bien o servicio, siempre y cuando no exceda el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

En el caso de prestación de servicios que no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para el cálculo de la pena el importe mensual del contrato o bien el importe de la partida.

En los contratos o pedidos en donde se haya determinado no requerir garantía de cumplimiento, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los bienes o servicios contratados, previa solicitud por escrito del área solicitante, validada por la Dirección de Administración.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales es el siguiente:

- Deducir del monto facturado o convenido, el importe correspondiente a las penas convencionales pactadas en las ordenes de compra (Pedidos) o contratos, por cada día de retraso en la fecha de entrega establecida, y será determinada en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
- Se harán efectivas las fianzas otorgadas para asegurar el cumplimiento de la orden de compra o contrato y se procederá a su rescisión en los términos convenidos, si no se efectúan las entregas prometidas después de transcurrido el tiempo máximo de retraso que se hubiese establecido.
- 3. Hacer efectivas las fianzas relativas a la operación de los equipos, si éstos fallan durante el periodo de garantía y no son reparados a satisfacción de la Entidad.

El Área de Adquisiciones deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, el incumplimiento de los proveedores o licitantes en los procedimientos de contratación, a fin de que ésta última los sanciones de conformidad con lo establecido en la propia Ley.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

ARTÍCULO 27. La Entidad podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley, su Reglamento y las presentes Pobalines, y lo estipulado en el contrato respectivo.

- 1. En caso de presentarse defectos y vicios ocultos en los bienes o en la calidad de los servicios, así como en la negativa o imposibilidad de capacitar al personal.
- 2. Por el incumplimiento en los requisitos de la orden de compra (Pedidos) y/o contrato.
- 3. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la Ley.
- 4. El Área de Adquisiciones elaborará el dictamen que sustenta la terminación anticipada de una orden de compra (Pedidos) y/o contrato a que se refiere el artículo 66 del Reglamento, con la justificación que le presente el área solicitante y deberá contar con el visto bueno de la Dirección Administrativa.
- 5. En la convocatoria a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos se establecerá que, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Entidad, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

ARTÍCULO 28. Cuando el proveedor por causa fortuita o fuerza mayor no pueda cumplir dentro del plazo estipulado con la entrega de bienes o servicios, debe solicitarlo mediante escrito libre dirigido al Director de Administración de la Entidad; únicamente será procedente si ésta se realiza con anterioridad a la fecha en que conforme al contrato y orden de compra (Pedidos) se haga exigible el cumplimiento de la obligación y se acrediten plenamente las causas mencionadas. La prórroga se podrá conceder por única vez, y por un periodo máximo de hasta la mitad del tiempo de entrega estipulada inicialmente, salvo en los casos en que se demuestre fehacientemente que peligra la integridad física del proveedor o su personal, o de los bienes o servicios objeto de la orden de compra (Pedidos) o contrato respectivo. En caso de que se otorgase la prórroga por causas ajenas al proveedor o prestador de servicios, no se contabilizará el tiempo estipulado para la aplicación de penalizaciones.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la Entidad, ésta podrá modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 29. Para la cancelación de una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por causas fortuitas o de fuerza mayor o que de continuar con el procedimiento pudiera ocasionarle un daño o perjuicio a la Entidad, así como por la extinción de la necesidad de la contratación y/o adquisición; debiendo el área de Adquisiciones motivar la decisión y hacerlo del conocimiento de los licitantes, de conformidad con el artículo 38 de la Ley.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

ARTÍCULO 30. Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales, micro, pequeñas y medianas, la Entidad procurará que le sean adjudicados cuando menos el 50% de los contratos de las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 42 de la Ley.

ARTÍCULO 31. En los casos de las excepciones a la licitación pública previstos en el artículo 41 fracción, XII de la Ley, el titular del área solicitante deberá emitir y presentar al Director de Administración o su equivalente, la justificación de la selección del procedimiento de adjudicación del contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad. El acreditamiento del o de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de adjudicación directa del contrato, deberá constar por escrito y ser firmada por el mencionado titular del área solicitante; todo ello con apego estricto a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley y 17, fracción V del Reglamento, éste último en lo que resulte aplicable, dado que, la justificación no será sometida a dictamen del CAAS respecto de la procedencia de no celebrar licitación pública, por no corresponder a las funciones del citado Comité, dentro de este supuesto se podrán considerar los servicios que incluyan el suministro de bienes, cuando el valor estimado de éstos últimos sea superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, por considerarse dicha operación como una adquisición de bienes muebles conforme a lo señalado en el Artículo 3-B del Reglamento.

No obstante lo anterior, el contrato respectivo deberá ser autorizado previamente a su celebración por el Director General de la Entidad. El Área de Adquisiciones, a través del Director de Administración o su equivalente, deberá informar al CAAS, sobre la celebración del contrato una vez concluida ésta.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

1. NIVELES JERÁRQUICOS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES QUE PODRÁN FIRMAR LAS JUSTIFICACIONES DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.

En los supuestos que prevé el artículo 41 de la Ley, la Entidad, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realice la Entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Entidad. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del Área Solicitante de los bienes o servicios que tenga el nivel jerárquico de al menos Director de Área.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del Área de Adquisiciones, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41, fracciones IV y XII, de la Ley.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de la





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la Ley.

2. ASPECTOS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY.

Para determinar que no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, en términos del artículo 41, fracción I de la Ley, previamente al inicio del procedimiento de contratación, el Área Solicitante deberá realizar el análisis de la información técnica, mediante el cual se acredite que no existen alternativos o sustitutos.

Dicho análisis deberá ser parte del documento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, y en el mismo, cuando sea posible la existencia de alternativos o sustitutos, deberán incluirse las constancias de difusión o invitación a las cámaras o asociaciones industriales, o bien a los proveedores potenciales para proponer sustitutos o alternativos razonables, así como el resultado de ello.

Los contratos que se pretendan adjudicar bajo el supuesto del artículo 41, fracción I de la Ley, deberán fundamentarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la Ley y en el artículo 51, fracción I del Reglamento.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

3. LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES USADOS O RECONSTRUIDOS.

Las Áreas Solicitantes y el Área de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y semovientes.

Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las Áreas Solicitantes deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva; el citado estudio y avalúo deberán emitirse por el Área Solicitante e integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 Bis de la Ley.

4. CRITERIOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES ADJUDICADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que sean adjudicadas en forma directa en los términos del artículo 42 de la Ley, que no requieran la formalización de contratos o pedidos, de





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

acuerdo con el artículo 55 del Reglamento, cuando el monto de éstos no exceda trescientas veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal, serán realizadas por el Área de Adquisiciones, a solicitud de cada una de las Áreas Solicitantes y en todos los casos se acompañará la cotización del proveedor correspondiente, debiendo el Área de Adquisiciones llevar un control específico en donde se establezca el nombre del proveedor, su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, el objeto de la adquisición, arrendamiento o servicio, así como el monto pagado.

La suma de las operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 42 de la Ley, no podrán exceder del treinta por ciento (30%) de su presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado para cada ejercicio fiscal, a menos que el Órgano de Gobierno de la Entidad, autorice un porcentaje mayor. En este caso, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, a más tardar en el mes siguiente de que se otorgue dicha autorización.

5. OTROS ASPECTOS QUE SE CONSIDERAN PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD.

Los contratos que sólo puedan celebrarse con una determinada persona, porque ésta posea la titularidad de derechos exclusivos para suministrar bienes o prestar servicios a la Entidad en cumplimiento a las obligaciones establecidas en convenios de alianza tecnológica y/o desarrollo tecnológico, se sujetarán el procedimiento de adjudicación directa, cuando se ubiquen en cualquiera de los supuestos del artículo 41 de la Ley.

Los contratos que sólo puedan celebrarse con una determinada persona, porque ésta posea la titularidad de derechos exclusivos para suministrar bienes o prestar servicios a la Entidad en cumplimiento a las obligaciones establecidas en convenios de cooperación, colaboración y/o alianza tecnológica, industrial o comercial; así como en los contratos de prestación de servicios de





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

investigación para la realización de proyectos específicos, o desarrollo tecnológico, o servicios técnicos celebrados entre la Entidad y la persona titular de los derechos exclusivos para desarrollar en forma conjunta proyectos tecnológicos y salvaguardar sus respectivos derechos de autor, propiedad industrial e información confidencial; y además se convenga la aplicación de penas convencionales que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes derivados del incumplimiento en el otorgamiento de los referidos derechos exclusivos, los contratos se formalizarán y adjudicarán al titular de los derechos exclusivos sin sujetarlos al proceso de licitación pública, aplicando el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 41 de la Ley.

CAPÍTULO V SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO 32. La Entidad deberá sujetarse a las Políticas de Sustentabilidad Ambiental comprendidas en la Ley, para estos efectos serán considerados los elementos siguientes:

1. BIENES Y EQUIPOS CON MECANISMOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA.

En la planeación de las adquisiciones y arrendamiento de equipos, se dará preferencia a aquellos que cuenten con mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabo de su eficiencia, apoyándose en su caso en los programas gubernamentales que contengan estrategias u objetivos relacionados con la sustentabilidad en el uso del agua y energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo.

En las requisiciones de compra de bienes o servicios que no cuenten con sistemas de ahorro de agua o energía, corresponde al área solicitante de los bienes o servicios, justificar su adquisición.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES DE MADERA Y SUS DERIVADOS.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

En el caso de instalación de madera en acabados de inmuebles y en adquisiciones de suministros de oficina, la Entidad se asegurará de la legal procedencia de la madera con la documentación siguiente:

- a) Remisión forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones;
- b) Reembarque forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación;
- c) Pedimento aduanal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente;
- d) Comprobantes fiscales con código de identificación: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando se trate de los





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.

Tratándose de madera proveniente de una plantación, además se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicha documentación será requerida cuando se formalice el contrato o pedido.

ARTÍCULO 33. Los aspectos de sustentabilidad ambiental deberán ser considerados en la elaboración del proyecto de convocatoria y en la convocatoria a la licitación pública.

En la elaboración del proyecto de convocatoria y en la convocatoria a la licitación pública, la Entidad vigilará los aspectos de sustentabilidad ambiental relativos a:

- **A.** El uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, considerando en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios lo siguiente:
 - I. Cuando así proceda, se licitarán aquellos equipos que tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
 - II. Especificar en la convocatoria a la licitación pública, las características que prevean el ahorro del agua y de la energía de los bienes o servicios a contratar, cuando sea procedente.
 - III. Solicitar a los licitantes, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o estándares internacionales con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.
 - IV. Establecer las obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

B. Tratándose de adquisiciones de madera o muebles hechos con este material, en la elaboración del proyecto de convocatoria y en la convocatoria a la licitación pública se contemplará lo siguiente:

En las adquisiciones de madera o muebles hechos con este material, se requerirá en la convocatoria a la licitación pública la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- a) Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando el licitante sea el productor original de la madera.
- b)Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

Lo previsto en este apartado se aplicará también en el caso de adquisiciones directas o con invitación a cuando menos tres proveedores.

C. De conformidad con la Ley, la Entidad, deberá adquirir papel ecológico para uso de oficina. Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido por la Entidad, únicamente cuando las áreas solicitantes justifiquen tales circunstancias.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

En la formulación del proyecto de convocatoria y en la convocatoria a la licitación pública se deberá considerar la normatividad específica vigente que al respecto establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En tanto no se haya emitido esta normatividad, la Entidad se cerciorará de que las adquisiciones de papel cumplen con aspectos de sustentabilidad ambiental mediante lo siguiente.

- a) Especificación de las características de composición de al menos 50% de material reciclado, reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje; o
- b) Una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características de composición requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ARTÍCULO 34. La participación de testigos sociales se dará en los actos que con carácter público se deriven de procedimientos de contratación realizados en las instalaciones de la Entidad.

Cuando el Titular de la Entidad considere necesario contar con un testigo social, solicitará a la Secretaría de la Función Pública la designación de este, en los términos de los lineamientos de la materia.

ARTÍCULO 35. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice la Entidad con cargo a los recursos autogenerados de su Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previsto en la Ley





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

de Ciencia y Tecnología, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley y del Reglamento y se regirán conforme a las reglas de operación de dicho fondo, a los criterios y procedimientos que en estas materias expida el Órgano de Gobierno, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estimen necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar a la Entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 36. Para los efectos de lo señalado en el cuarto párrafo del Artículo 1 de la Ley y en el Artículo 3 del Reglamento, se considerará que la Entidad cuenta con plena capacidad para entregar un bien o prestar un servicio, cuando contrate con terceros hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato, bajo el entendido de que si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje antes mencionado aplicará para cada una de ellas y sin que se considere en dicho porcentaje las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles que, en su caso, la Entidad requiera contratar para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que al efecto haya celebrado con las Dependencias o Entidades con el carácter de proveedor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Entidad.

SEGUNDO. Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Entidad.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

TERCERO. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hayan contratado con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

CUARTO. La Dirección General de la Entidad, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la aprobación de las presentes Políticas, deberá publicarlas a través de los medios de difusión con los que cuenta la propia Entidad.